

Orden PRE/3949/2006, para realizar la consulta de identificación personal a través del sistema de verificación de datos de identidad, según el modelo que figura como anexo II a esta Resolución. En el caso de no autorizar la consulta deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 o certificación académica que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título, o título académico de nivel superior al exigido en la convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo incluido en el anexo III de la presente Resolución.

D) Declaración del aspirante de comprometerse a portar armas en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el modelo recogido en el anexo IV.

A propuesta del Presidente de Agencia Estatal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, una vez acreditado por parte de los aspirantes incluidos en el anexo I de la presente Resolución el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera por Resolución del Secretario General para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Cualquier Resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado el curso de formación y la prueba selectiva

DNI	Apellidos y nombre	Especialidad	Puntuación
1.806.487	López Téllez, Pedro Francisco.	Comunicaciones.	18
22.948.810	Martínez Orcero, Bernardo.	Investigación.	16

ANEXO II

Don/Doña....., con domicilio en..... y documento nacional de identidad número....., a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo.....

Autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 522/2006 y la Orden PRE/3949/2006, a realizar la consulta de identificación personal a través del sistema de verificación de datos de identidad.

En....., a.... de..... de 200...

Fdo.:

ANEXO III

Don/Doña....., con domicilio en..... y documento de identidad número..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo....., que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a.... de..... de 200...

Fdo.:

ANEXO IV

Don/Doña....., con domicilio en..... y documento de identidad número..... declara comprometerse a portar armas en el ejercicio de sus funciones, en los términos en que se disponga por los responsables de las Unidades en que preste servicio, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo.....

En....., a.... de..... de 200...

Fdo.:

12867

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se declara el mes de agosto inhábil a efectos de plazos en el proceso selectivo de sustitución de empleo temporal-discontinuo por empleo fijo-discontinuo en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), publicada mediante Resolución de 23 de junio de 2008.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2007, se han convocado 1734 plazas para la sustitución de empleo temporal-discontinuo por empleo fijo-discontinuo en la categoría profesional de auxiliar de administración e información (Campaña Renta).

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el apartado 1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de Julio), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la delegación de competencias en el Director General de la misma, resuelve lo siguiente:

Primero.—Declarar inhábil el mes de agosto de 2008 a los efectos de cómputo de plazos en el proceso selectivo mencionado.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueden interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.